



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 091 -2022 - GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 08 MAR. 2022

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 124-2022-GRAP/DRAJ-08, de fecha 03/03/2022, el Memorandum Nº 279-2022-GRAP/06/GG recepcionado en fecha 01/03/2022, el Informe Nº 063-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA recepcionado en fecha 26/02/2022, el Informe Nº 167-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP de fecha 25/02/2022, el Informe Legal Nº 009-2022-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/ABG.RPS recepcionado en fecha 25/02/2022, el Informe Nº 010-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRRNYANP/LANC recepcionado en fecha 23/02/2022, el Informe Nº 176-2022.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 22/02/2022, y demás documentos que forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo Nº 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.** (Lo subrayado es nuestro);

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se prevé en el numeral 33.1 del artículo 33°, lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, La Directiva Nº 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VI Ejecución de Proyectos por Administración Directa o Encargo, numeral 3) sobre "Ampliaciones de plazo" y refiere textualmente que: "Se justificara una ampliación y reducción de plazo de ejecución aprobado, por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.
- Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten al plazo de ejecución de proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen postergación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada.

Que, en fecha 17/02/2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 0024-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, código SNIP 228010 y CUI 2234964, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9, 972,891.74, (...) y plazo de ejecución de 36 meses, (...);

Que, en fecha 08/11/2017, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 348-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, en vías de regularización el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 730 días calendario del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”** con SNIP 228010 y CUI 2234964, siendo la nueva fecha de término del proyecto 19/02/19, (...);

Que, en fecha 05/07/2019, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 151-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02” del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con código con SNIP 228010 y CUI 2234964, por el periodo de 435 días calendarios, comprendidos desde el 20/02/19 al 30/04/20, (...);

Que, en fecha 19/06/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 165-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA** en vías de regularización el expediente de “ampliación de Plazo de Ejecución N° 03” del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con código con SNIP 228010 y CUI 2234964, por el periodo de 92 días calendarios, comprendidos desde el 01/05/20 al 31/07/20, (...);

Que, en fecha 19/08/2020, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 284-2020-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual **APRUEBA**, el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con código con SNIP 228010 y CUI 2234964, por el periodo de 243 días calendario, comprendidos desde el 01/08/20 al 31/03/21, (...);

Que, sobre el particular se tiene mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 570** de fecha 07/02/2022, el coordinador del Proyecto, solicita la ampliación del plazo N° 05 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con SNIP 228010 y CUI 2234964; en merito a la Directiva N° 10-2010-GR.APURIMAC/PR, denominada: “Para la formulación, ejecución y supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo”, *Título VI, numeral 3) Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros.*

Que, mediante Cuaderno de Obra, **ASIENTO N° 572** de fecha 09/02/2022, el Supervisor del Proyecto, AUTORIZA la ampliación del plazo N° 05 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con SNIP 228010 y CUI 2234964; solicitado por el coordinador del Proyecto por el periodo de 487 días calendario (desde el 01/04/2021 al 31/07/2022, (...);

Que, en fecha 16/02/2022, el Coordinador de Proyecto, emite el Informe N° 007-2022 GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY-MARIÑO/COORD-VCM, al Supervisor del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC”**, con SNIP 228010 y CUI 2234964, el mismo que contiene el sustento técnico sobre la solicitud planteada señalando entre otros lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- La Ampliación de Plazo N° 05, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal: **“limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros”**, siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.





- La Ampliación de Plazo N° 05, presenta un total de 487.00 días calendarios desde el 01/04/2021 al 31/07/2022, que se resume de la siguiente manera:
 - Retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal desde del 01/4/2021 al 31/12/2021 (309.00 días).
 - Ejecución física del proyecto (saldos) en los componentes II y III, desde el 04/02/2022 al 31/07/2022 (178 días).
- El presente informe de Ampliación de plazo N° 05 cuenta con la debida justificación técnico - legal para su aprobación ya que las causales están justificadas, por ser un proyecto de naturaleza ambiental diseñado para el tratamiento con especies forestales.
- La valorización del avance físico del proyecto, presenta un acumulado ejecutado de S/ 8,335,780.95 Soles (91.50%) quedando un saldo de S/ 773,945.04 (8.50%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.
- En la valorización financiera, presentó un acumulado ejecutado de S/ 10, 725,560.49 Soles (93.75%), quedando un saldo de S/ 714,759.71 Soles (6.25%); siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.

RECOMENDACIONES:

- La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- En base al sustento efectuado, se recomienda que se viabilice la aprobación de la **Ampliación de plazo N° 05**, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de 487 días, desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022.



Que, en fecha 17/02/2022, el Supervisor del Proyecto, emite el Informe N° 005-2022 GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/ING.RAMP, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el cual remite Informe de Conformidad de expediente de ampliación de plazo N° 05 del Proyecto: "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC**", con SNIP 228010 y CUI 2234964, en el que señala entre otros lo siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

De la evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el residente del proyecto, solicitando la Ampliación de Plazo N° 05, por 487 días calendarios (16 meses), permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N°05, para la ejecución del proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", con CUI N°2234964; por un periodo de 487 días calendario, que inicia el 01 de Abril del 2021 y finaliza el 31 de julio de 2022 (16 meses).

CONCLUSIONES:

- ✓ La Ampliación de Plazo N° 05, está sustentado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, bajo las siguiente causal; "**limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros**", siendo esta causal la principal entre otras, que la Directiva mencionada anteriormente, admite como justificación para la ampliación de plazo.
- ✓ La Ampliación de Plazo N° 05, presenta un total de **487 días** calendarios desde el **01/04/2021 al 31/07/2022**, que se resume de la siguiente manera:
 - Paralización de la ejecución del proyecto y Retraso en la ejecución del proyecto por falta de disponibilidad presupuestal desde del 01/4/2021 al 03/02/2022 (309 días).
 - Ejecución física del proyecto (saldos) en los componentes I, II y III, desde el 04/02/2022 al 31/07/2022 (178 días).
- ✓ La valorización del avance físico del proyecto, presenta un acumulado ejecutado de S/ 8, 335,780.95 Soles que representa el 91.50%, quedando un saldo de S/ 773,945.04 que hace un 8.50%; siendo necesario efectuar la reprogramación física para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.
- ✓ En la valorización financiera, presenta un acumulado ejecutado de S/ 10, 725,560.49 Soles que representa el 93.75%, quedando un saldo de S/ 714,759.71 Soles que hace un 6.25%; siendo necesario efectuar la reprogramación financiera para ejecutar el saldo, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 05.
- ✓ En base al análisis, sustentación y corroboración de la documentación que se anexa, se procede a tramitar el expediente de Ampliación de Plazo N° 5, del proyecto "**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY", con código único N° 2234964.

RECOMENDACIONES:

- ✓ La entidad ejecutora deberá de efectuar la aprobación en la ampliación del plazo N° 05 de manera oportuna, a fin de garantizar la ejecución del proyecto y evitar retrasos.
- ✓ En base al sustento efectuado, se recomienda que se **apruebe la Ampliación de plazo N° 05**, sin incremento presupuestal, mediante Resolución Gerencial, por un periodo de **487 días**, desde el **01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022**.

Que, en fecha 22/02/2022, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 038-2022 GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP/PC-PBM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en el que remite Informe de Conformidad y Aprobación de expediente de ampliación de ejecución de plazo N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC", con SNIP 228010 y CUI 2234964, en el señala lo siguiente:

CONCLUSIONES:

En base al análisis sustentatorio y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada y de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACION emitida por parte del supervisor de Obra- Ing. Rubén Mallma Pineda a través de documento en referencia INFORME N° 005-2022-GR-APURIMAC/06/GG/DRSLTP/ING.RAMP, así como lo descrito por el Residente de Obra- Ing. Victor Cárdenas Miranda a través de Informe N° 007-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNYANP/PROY.MARIÑO/COORD-VCM y documentos adjuntos, se da OPINION FAVORABLE para tramitar expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 del Proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARIÑO Y LAMBRAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC".

FECHA DE INICIO	17/02/2014	Resolución Gerencial Regional N° 024-2014-GR.APURIMAC/GG, de fecha 17/02/2014
PLAZO DE EJECUCIÓN	1097 días	
FECHA DE TERMINO	18/02/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	731 días	Resolución Gerencial General Regional N°0348-2017-GR-APURIMAC/ GRRNGMA, de fecha 08/11/2017.
FECHA DE INICIO Y TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	19/02/2017 19/02/2017	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	436 días	Resolución Gerencial General Regional N°151-2019-GR-APURIMAC/GG, de fecha 05/07/2019.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	20/02/2019 30/04/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	92 días	Resolución Gerencial General Regional N°165-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19/06/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	01/05/2020 31/07/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	243 días	Resolución Gerencial General Regional N°284-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 19/08/2020.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°04	01/08/2020 31/03/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°05	487 días	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°05	01/04/2021 31/07/2022	

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Victor Cárdenas Miranda y el Supervisor de Obra – Ing. Rubén Alberto Mallma Pineda, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la **Ampliación De Plazo N°05** de manera que se **continúe con el procedimiento correspondiente** para la aprobación **vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la opinión favorable expresada del supervisor de Obra, tal como se detalla en el presente Informe.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



094

Que, en fecha 22/02/2022 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión emite el Informe N° 176-2022. GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante el cual, señala: que en base al análisis y a la corroboración de los datos expresados y documentación anexada y tomando principalmente como aliciente la documentación sustentatoria y conformidad técnica emitida por el coordinador y supervisor del Proyecto, manifiesta su OPINION FAVORABLE y se recomienda el registro correspondiente y posterior trámite para la aprobación Vía Acto Resolutivo al Expediente de Ampliación de Plazo N° 05, del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**, con código SNIP 228010 y CUI 2234964 por un total de 487 días calendario, teniendo como fecha de término el 31/07/22.

Que, en fecha 22/02/2022, la Econ. Lucero A. Núñez Centeno – Operadora del Banco de Inversiones de la UEI emite el Informe N° 010-2022-GR-APURIMAC/GRRNGMA/SGRNYPANP/LANC, dirigido al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas; señalando, entre otros, lo siguiente: *partiendo de la Opinión favorable por parte de la Oficina Regional de Supervisión y tomando en cuenta las dos directivas vigentes, se procedió con la modificación del Formato 8-A, sección C. en el aplicativo del Banco de Inversiones, de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente como Unidad Ejecutora de inversiones. (...)*

Que, mediante Informe Legal N° 009-2022-GR.APU/12/GRRNGMA/SGRNANP/RPS de fecha 24/02/2021 la Abogada de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**, con SNIP 228010 y CUI 2234964, señalando lo siguiente: *De conformidad a los documentos sustentatorios emitidos por los responsables del Proyecto: Coordinador y Supervisor e informes emitidos por el Coordinador de Supervisión, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión que contiene el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC", con SNIP 228010 y CUI 2234964; mi persona cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE únicamente inherente al marco normativo aplicable.*

Que, mediante Informe N° 167-2022-GRAP/12/GRRNyGMA/SGRNyANP de fecha 25/02/2022, la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas emite pronunciamiento favorable señalando: *doy la conformidad y solicito a su Gerencia dar trámite correspondiente de la Ampliación de Ejecución N° 05, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC", con SNIP 228010 y CUI 2234964 por estar amparada en la Directiva N° 001-2010. GR. APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Adjunto 185 folios en original.*

Que, en fecha 25/02/2022, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente emite el Informe N° 063-2022-GR.APURIMAC/12/GRRNGMA, dirigido a la Gerencia General Regional, señalando: **La Gerencia a mi cargo da CONFORMIDAD, para la Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05, del Proyecto "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC", con SNIP 228010 y CUI 2234964, por lo que solicito a su despacho remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para que emita el acto resolutivo correspondiente (...);**

Que, en fecha 28/02/2022, la Gerencia General Regional, emite el Memorandum N° 279-2022-GRAP/06/GG, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 05 del Proyecto: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**, con SNIP 228010 y CUI 2234964 a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 03/03/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N°124 -2022-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días, comprendido desde el 01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022;** del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**, con CUI N° 2234964; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2022, (...);**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, visto los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días** del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**, con CUI N° 2234964, se advierte que:

- El expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Coordinador de Supervisión de obra por administración directa, Director Regional de Supervisión de obras por administración directa, y profesionales competentes, quienes señalan que es necesario la aprobación resolutive del mencionado expediente para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto;
- Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.
- Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Estando a lo actuado, y considerando que el presente tramite es de carácter eminentemente técnico, los responsables referidos en los considerandos, bajo su responsabilidad, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días**, del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos por la procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TECNICA**; documentos que determinarían la viabilidad de la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; desde luego, bajo la responsabilidad y el sustento de los informes técnicos; siendo ello así, debe de entenderse que el presente no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento o implementarse para el cumplimiento del presente.

Que, en virtud al pronunciamiento del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinación de Supervisión de Proyectos de Recursos Naturales; deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días**, del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"**.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 31/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 006 -2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 07/01/2022, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico sobre **AMPLIACION DE PLAZO N° 05, en vías de regularización** por un periodo adicional de **487 días**, comprendido desde el **01 de abril del 2021 al 31 de julio del 2022**; del Proyecto denominado: **"RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LAS MICROCUENCAS MARINO Y LAMBAMA DE LA PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC"** con CUI N° 2234964; recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **31/07/2022**; aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutive y al sustento técnico contenido en (01) un archivador en 189 folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



094

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico aprobado, la responsabilidad recae directamente en el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas e Coordinador de Supervisión Ing. Ronald Peña Contreras, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del mencionado proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y a los responsables de dicho Proyecto de Inversión, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. RENATTO NICOLINO MOTTA ZEVALLOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

RNMZ/GG
MPG/DRAJ
RPS/ABG/GRRNGMA
IAZV/ABG/DRAJ

